



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO ALCALDICIO N° 963

LITUECHE, 31 de julio de 2020.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Reglamento de Asistencia Social para el otorgamiento de Ayudas Sociales.
- El Decreto N°358 de fecha 3 de marzo del 2008, en el cual se aprueba el anexo modificatorio del Reglamento de Ayudas Sociales.
- El Acuerdo N°78, de la Sesión Ordinaria N°27 de fecha 21 de Agosto del 2013, Honorable Concejo Municipal, que Aprueba modificación al Reglamento de Ayudas Sociales.
- El Oficio N°1.777 del 16 de febrero 2005, Remitido por el Departamento Social de la Intendencia Regional, con respecto de la necesidad de mantener en reserva los informes Sociales.
- El Decreto N°2484 de fecha 27 de diciembre del 2019, que aprueba el presupuesto Municipal 2020.
- En el marco de la situación de emergencia que afecta al país por el brote del coronavirus 2019 (COVID-19).
- La necesidad de proteger a la comunidad de Litueche de eventual contaminación por la presencia de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o Covid-19.
- El Decreto N°4 de fecha 5 de enero del 2020, el Ministerio del Salud, Declara Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-ncov)
- El Decreto N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los organismos de la Administración del Estado a Propósito del brote COVID-19.
- Resolución Exenta N°814 de fecha 12 de marzo del 2020, del ministerio de salud que dispone medidas sanitarias que indica.
- El Decreto supremo N°104 de fecha 18 de marzo del 2020, del ministerio del interior y seguridad pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- Resolución exenta N°180 de fecha 16 de marzo de 2020, dispone medidas sanitarias que indica por Brote de COVID-19
- El Decreto N°436 de fecha 18 de marzo de 2020, donde se decreta Estado de Emergencia Comunal.
- El municipio siente la necesidad de modificar el Reglamento de Ayudas Sociales, para ir en ayuda de quien más lo necesite.
- El Acuerdo N° 59 de la Sesión Ordinaria N°122 de fecha 8 de abril del 2020, El Honorable Concejo Municipal, aprueba Modificación de Reglamento de Ayudas Sociales.
- El Decreto N°518 de fecha 14 de abril del 2020, que aprueba la modificación del reglamento de ayudas sociales.
- El Acuerdo de concejo de sesión ordinaria N°126 de fecha 20 de mayo del 2020, que aprueba la rectificación de modificación del reglamento de ayudas sociales.
- Por error involuntario administrativo no se realizó el decreto en la fecha que correspondía.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y decretos modificatorios. El Decreto Alcaldicio N° 1399 de Fecha 14 de Noviembre de 2018, que fija la subrogancia en el cargo de Secretaria Municipal al Director de Administración y Finanzas. El Decreto Alcaldicio N° 947 de Fecha 30 de Julio de 2020, que fija la subrogancia en el cargo de Unidad de Control al Director de Tránsito.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO ALCALDICIO N° 963
LITUECHE, 31 de julio de 2020.-
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

DECRETO:

1. **RECTIFIQUESE**, la Modificación al Reglamento de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
2. **APRUEBASE**, la Modificación al Reglamento de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Litueche, del acuerdo de Concejo de la sesión ordinaria N°126 de fecha 20 de mayo del 2020, que se aprueba la rectificación de modificación del reglamento de ayudas sociales.
3. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretaria Municipal (s)

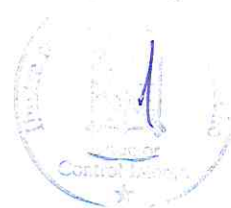


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/PVV/YMM/prp

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

LAURA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión ordinaria N° 126** celebrada con fecha 20 de mayo de 2020, presidida por el Sr. Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, con la asistencia de los Honorables Concejales, Don Marcos Donoso Adasme, Doña Claudia Donoso Donoso, Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Don Gabriel Palma Donoso, Don Ricardo Valeria Matus, por Unanimidad, de **los señores Concejales presentes se acordó aprobar lo siguiente:**

“La rectificación de la modificación al reglamento de ayudas sociales de la I. Municipalidad de Litueche, quedando como sigue:

VIVIENDA

2.- Servicios Básicos en las viviendas: Orientados a las familias que no tienen medios económicos para solventar los gastos de instalación, conexión de empalmes eléctricos en sus hogares, red de alcantarillado y agua potable, cancelación de luz, agua potable y gas.

TITULO III

TIPOS DE AYUDA SOCIAL

j) Servicios Básicos: Corresponde a la ayuda social entregada para la cancelación de luz, agua potable y gas, así como la adquisición de Implementos y/o Insumos que permitan obtener el servicio de agua potable y alcantarillado. Estos materiales podrán ser cañerías, empalmes, postes, estanques de agua, bombas de agua, etc. El municipio procederá a adquirir dichos materiales mediante licitación pública a través del portal Chilecompra.

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo N° 088/2020**

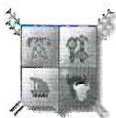
de mayo del año dos mil veinte.

Otorgado en la comuna de Litueche, veinte días del mes



Laura Carolina Uribe Silva
Secretaría Municipal
Ministro de Fe

Certificado de Acuerdo - Sesión ordinaria N° 126 del 20 de mayo de 2020.



REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES

INTRODUCCION

A las Municipalidades, entre otras funciones compartidas con otros órganos de la Administración del Estado, les corresponde la Asistencia Social, por lo tanto, al Departamento Social propiamente tal, entre otras tareas, le corresponde proponer y ejecutar acciones relacionadas con la Asistencia Social y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por lo tanto, atendiendo la necesidad de establecer los procedimientos administrativos adecuados para el otorgamiento de ayudas sociales, es trascendental contar con un Reglamento que consagre y defina los criterios Sociales - administrativos a tener en cuenta al momento de otorgar prestaciones sociales u otorgar ayudas sociales a habitantes de la comuna de Litueche.

La comuna de Litueche está ubicada en la provincia Cardenal Caro, Región de O'Higgins; Presenta una población de 6.118 habitantes. Según cifras del Censo del año 2012.

Estas familias generalmente presentan problemas sociales en relación a los temas de **Vivienda, Educación, Salud, Alimentación, etc.**

En **Vivienda** los problemas más recurrentes son la falta de servicios básicos como agua potable, conexión a la red de alcantarillado, electricidad en los hogares, vivienda en mal estado de habitabilidad, por problemas de humedad en cielo, paredes y piso de la vivienda. Todas estas carencias, en su mayoría, para esas familias, resulta muy difícil suplirlas, por lo que el municipio debe intervenir para satisfacer determinadas necesidades, y al mismo tiempo, generar las condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las familias.

En **Educación** existen problemas en las familias para la adquisición de los útiles escolares, como así también para la adquisición del vestuario escolar. En este ámbito, es frecuente que las familias manifiesten sus necesidades en lo referente a la cancelación aranceles mensuales en educación superior, uniforme escolar y materiales de estudio. En el área de **Salud**, sabemos que Litueche tiene falencias no cubiertas tales como: la especialización de profesionales en el sistema de salud pública, tratamientos y medicamentos de alto costo, aislamiento de sectores, deserción de tratamientos médicos, etc. Todo lo anterior, causa que la población de Litueche se traslade a otras comunas en busca de atención médica particular, practicarse exámenes de alta complejidad y adquisición de las recetas médicas con un alto costo. En cuanto a la compra de medicamentos de alto valor económico observamos que muchas familias suelen dejar inconclusos tratamientos importantes por este mismo motivo.

Otro problema que afecta a la comunidad de Litueche son las consecuencias que trae consigo la **Muerte de Familiares**. Frente a ello, algunas familias no se encuentran en condiciones para solventar los gastos que estas situaciones conllevan.

La eventual cesantía de los jefes de familia, provoca en los grupos familiares la insatisfacción de necesidades básicas como es la **alimentación**.

Las causales de las solicitudes de ayuda social son diversas, pasan por problemas cesantía de los jefes de hogar, por enfermedades de éste, inexistencia de fuentes laborales para mujeres, necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de sus viviendas, en fin, existe un conjunto de necesidades que para muchas familias resulta difícil satisfacerlas, lo que obliga que el municipio, desde el punto de vista social y financiero, deba ir en ayuda de ellos.

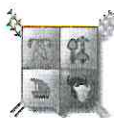
En consideración a los aspectos antes descritos, se hace necesario crear y mantener activo un fondo municipal, para otorgar **Asistencia Social**, con recursos del presupuesto municipal, que contribuya a dar solución a corto plazo a las necesidades de familias más vulnerables de nuestra comuna.

REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE LA COMUNA DE LITUECHE

OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO

Entregar Ayudas Sociales, con recursos del Presupuesto Municipal, a las familias de escasos recursos y vulnerables de la comuna de Litueche, que se encuentren en situaciones de urgente y manifiesta necesidad.

OBJETIVO ESPECIFICO:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

- Crear y mantener un fondo de ayuda económica para familias de escasos recursos económicos.
- Entregar en forma equitativa e igualitaria a familias de Litueche ayuda social en pro del bienestar de la situación que los aqueja en un momento dado.
- Contribuir en parte a mejorar la calidad de vida de las familias de nuestra comuna.

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la Asistencia Social, y el procedimiento para otorgar las diversas ayudas sociales que el mismo instrumento establece.

Este reglamento considerará los siguientes criterios que se utilizarán en ayudas sociales en los diferentes ámbitos de atención:

VIVIENDA

- 1.- **Materiales de Construcción:** Cemento, pizarreño, áridos, zinc, maderas (tapa), internit, OSB y todo material necesario para reparar. Ampliación solo en caso de hacinamiento verificado por: visita domiciliar de la Asistente Social como del DOM, en ambas situaciones deben acompañar con sus registro de visita, donde se verifique que existe tal necesidad, y también existiendo la imposibilidad de postular a un subsidio habitacional.
- 2.- **Servicios Básicos en las viviendas:** Orientados a las familias que no tienen medios económicos para solventar los gastos de instalación y conexión de empalmes eléctricos en sus hogares, red de alcantarillado y agua potable, cancelación de luz, agua potable y gas.
- 3.- **Mediaguas entregadas en Comodato:** Se priorizara la entrega de mediaguas tratándose de familias que han sido desalojadas, que su vivienda fue destruida producto del fuego o por acción de la naturaleza.

ALIMENTOS

- 1.- **Canastas Familiares:** Contempla un conjunto de alimentos no perecibles. No dejando de lado los básicos y necesarios para la familia solicitante.

SALUD

- 1.- **Útiles de Aseo:** Este ítem será utilizado en casos de enfermedades, hospitalizaciones, ingreso a internados escolares, y otros que requieran familias en un determinado momento, como por ejemplo: pañales desechables, confort, toalla nova, pasta de dientes, jabón, cepillo dental, confort, y otros útiles necesario en caso de Pandemia, Epidemia y Catástrofes, Etc.
- 2.- **Medicamentos y exámenes médicos:** Este tipo de ayuda social se refiere al reembolso de recetas médicas y al apoyo en los gastos económicos de exámenes que no realiza el Hospital de Litueche y que son de extrema urgencia para las familias de escasos recursos económicos.
- 3.- **Reembolsos de pasajes:** Implica solventar el costo de pasajes a controles médicos y otras necesidades de estas familias que se deban trasladar fuera del territorio comunal.

SERVICIOS FUNERARIOS

- 1.- **Servicios funerarios:** Corresponde a las ayudas económicas para urnas, nichos, sepulturas y otros inherentes a este tipo de casos sociales.

EDUCACIÓN

- 1.- **Uniforme y útiles escolares:** Esta Ayuda contempla todo lo referente al vestuario escolar y los útiles propios de estudiantes de educación básica, media y superior.

La ayuda social será otorgada sólo a familias con residencia en la comuna de Litueche, previa autorización del alcalde o administrador municipal, quienes resolverán tomando en consideración el informe social y demás antecedentes aportados por la asistente social



TITULO I DEFINICION

ARTICULO 1º: Las ayudas sociales se otorgarán a personas que, por su situación socioeconómica, se encuentran en situación de urgente necesidad de ayuda social, serán otorgados por esta Municipalidad, conforme a las normas que a continuación se indican:

ARTICULO 2º: Estás estarán a cargo en el Departamento Social de la I. Municipalidad de Litueche y tendrán derecho a ello, sólo las personas que tengan domicilio en la comuna y se encuentren en situación de urgente necesidad.

TITULO II REQUISITOS PARA RECIBIR AYUDA SOCIAL

ARTICULO 3º: Las familias beneficiarias serán todos los residentes en la comuna de Litueche.

ARTICULO 4º: Las familias beneficiarias serán personas que presenten situación socioeconómica en urgente necesidad de ayuda social debidamente certificada mediante informe socioeconómico.

TITULO III TIPOS DE AYUDA SOCIAL.

ARTICULO 5º: Las ayudas sociales que se establecen en este reglamento son los siguientes:

- a) **Canastas Familiares:** Se considerará todos los alimentos no perecibles y básicos de una canasta familiar estándar para la familia solicitante, con un máximo de 2 veces al año.
- b) **Aporte para medicamentos:** Se otorgará ayuda social consistente en aporte económico para la adquisición de medicamentos requeridos para el tratamiento de enfermedades graves, crónicas y/o catastróficas. El beneficiario deberá presentar Receta Original, Certificado Médico, para demostrar enfermedad a través del diagnostico clínico y boleta ó factura de la compra de la receta cuando la adquiera en forma directa.
- c) **Aporte para exámenes médicos:** Se otorgará ayuda social consistente en el Reembolso de exámenes médicos realizados por el solicitante, para lo que el solicitante deberá presentar Orden Medica del examen, diagnostico medico si lo hubiere y boleta del examen (Bono de Atención Médicas u Otros) cuando haya sido cancelado en forma directa.
- d) **Reembolso de Pasajes:** Esta ayuda se otorgará tratándose de traslados para asistir a controles médicos o toma de exámenes. Sólo se cancelará pasajes de ida y regreso del solicitante (paciente) afectado y del acompañante solo si el paciente es menor de edad y/o Adulto Mayor. El beneficiario deberá presentar los pasajes y certificado de control médico o carnet que acredite el día de dicho control. Tratándose de pasajes para asistir a la toma de exámenes, el solicitante deberá acompañar, a lo menos, fotocopia de la Orden Médica para el examen.
- e) **Aporte para servicios funerarios:** Consistirá en un aporte económico a las familias por fallecimiento de familiar de escasos recursos económicos para su sepultura o servicios funerarios que no alcancen a solventar con la cuota mortuoria. Para esto se deberá presentar factura de servicio funerario, y/o certificado de defunción, boleta de sepultura.
- f) **Aporte para instalar empalmes domiciliarios:** El otorgamiento será evaluado caso a caso. Si procede el otorgamiento de esta ayuda, será la DOM quien suscribirá el contrato con el Instalador, en caso del empalme, previa emisión del Informe Socioeconómico.
- g) **Aporte en materiales de construcción:** Se refiere a ayuda social consistente en pizarreo, zinc, áridos, cemento, internit, osb, madera (tapa), entre otros elementos para reparar o realizar ampliación solo en caso de hacinamiento verificado por: visita domiciliaria de la Asistente Social como del DOM, en ambas situaciones deben acompañar con sus registro de visita, donde se verifique que existe tal necesidad, y también existiendo la imposibilidad de postular a un subsidio habitacional.
- h) **Útiles y Vestuario Escolar:** Ayuda social consistente en uniforme escolar y útiles escolares para estudiantes de familias de escasos recursos económicos. Incluye alumnos del nivel Transición, enseñanza básica, media y superior.



- i) **Aporte económico para Traslado de Escritura:** Esta ayuda será otorgada al solicitante que sea beneficiario (a) de subsidio habitacional y que no tenga los recursos para realizar el trámite de traslado de escritura desde otro Conservador de Bienes Raíces a la comuna a Litueche. El solicitante deberá presentar la respectiva boleta que acredite el costo cancelado por el traslado de su escritura. (Eliminado según Acuerdo de Conejo N°59/2020, Según Sesión Ordinaria N°122 de fecha 8 de abril del 2020)
- j) **Servicios Básicos:** Corresponde a la ayuda social entregada para la cancelación de luz, agua potable y gas, así como la adquisición de Implementos y/o Insumos que permitan obtener el servicio de agua potable y alcantarillado. Estos materiales podrán ser cañerías, empalmes, postes, estanques de agua, bombas de agua, etc. El municipio procederá a adquirir dichos materiales mediante licitación pública a través del portal Chilecompra.
- k) **Mediaguas en Comodato:** La Mediagua será entregada en comodato hasta el momento en que el solicitante resuelva en forma definitiva su problema habitacional, ya sea por obtener subsidio habitacional, adquirir una vivienda o trasladarse con su familia a otra ciudad o comuna. Se priorizará la entrega de mediaguas tratándose de familias que han sido desalojadas, que su vivienda fue destruida producto del fuego o por acción de la naturaleza.
- l) **Arriendo de Vivienda:** Esta ayuda será entregada en casos debidamente justificados, especialmente cuando la vivienda del solicitante ha sido afectada por acción del fuego o por fuerzas de la naturaleza, tales como temporales, terremotos, etc. El municipio, una vez evacuado el respectivo informe socioeconómico, procederá a suscribir el contrato de arriendo respectivo directamente con el arrendador. El plazo del arriendo del inmueble, en ningún caso podrá exceder de Seis meses.
- m) **Cualquier otra ayuda social** que no esté anteriormente contemplada y que sea de primera necesidad para el bienestar de familias de escasos recursos económicos; Cada caso será evaluado en forma individual por la asistente social y autorizada por el alcalde o por el administrador municipal si procediere. En este ámbito se consideran las ayudas sociales solicitadas a consecuencias de catástrofes naturales, tales como inundaciones, aluviones, derrumbes, terremotos o cualquier otra acción destructiva provocada por la naturaleza.

TITULO IV PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 6º: El Asistente Social evaluará cada uno de los casos que se presenten, agotando previamente todos los medios para solucionar el problema sin necesidad de otorgar la ayuda social.

ARTICULO 7º: La profesional del Departamento Social elaborará un Informe Socioeconómico en base a Entrevistas, Visitas Domiciliarias, y/o datos del Registro Social de Hogares y Análisis de la documentación presentada. Una vez evacuado el respectivo informe, la Asistente Social enviará el Certificado Social al alcalde para su análisis, quien, de acuerdo a los antecedentes aportados y considerando las facultades que le confiere la ley, determinará si procede otorgar la ayuda social solicitada. De proceder, se dictará el Decreto Alcaldicio respectivo. Posteriormente, el documento citado últimamente, junto con el Certificado de Informe Social se remite a la unidad o departamento respectivo para proceder al otorgamiento de la ayuda social solicitada.

ARTICULO 8º: Tratándose de Ayudas Sociales que deban ser adquiridas mediante Licitación Pública, será la unidad encargada del proceso de compras públicas, quien llevará a cabo la licitación de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento; En caso contrario, el Departamento de Finanzas otorgará la orden de compra y el documento de pago cuando corresponda. Todas las ayudas sociales adquiridas, serán canceladas mediante Cheque Nominativo, girado a nombre del proveedor o a nombre del solicitante cuando ésta ha sido cancelada previamente y en forma directa por él.

ARTICULO 9º: Igual procedimiento se adoptará cuando se trate de la contratación de profesionales o técnicos para la instalación de Empalmes Domiciliarios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

ARTICULO 10°: Será obligación del Departamento Social mantener un catastro actualizado de las ayudas sociales otorgadas en forma mensual y anual. Dicho catastro deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Beneficiario.
- Rut.
- Domicilio.
- Tipo de Ayuda Social Otorgada.
- Informe Socioeconómico.
- Decreto Alcaldicio que aprueba el otorgamiento de la ayuda social.

ARTICULO 11°: Cada ayuda social que sea otorgada en el Departamento Social, a excepciones de los Empalmes Eléctricos y Servicios Funerarios, deberá tener el Recibo de Ayuda Social, archivado con los antecedentes del beneficiario. Una copia de dicho documento deberá ser remitida al Departamento de Finanzas e incorporada en el respectivo Decreto de Pago cuando corresponda.

ARTÍCULO 12°: Todas las ayudas sociales que otorgue el municipio deberán estar respaldadas por el Informe Socioeconómico que emita la Asistente Social. El monto de la ayuda no podrá superar el valor establecido en el Anexo No. 1 de este reglamento.

ARTICULO 13°: Facultase al alcalde para que, atendidas las facultades legales que la ley confiere, y teniendo en consideración la situación socioeconómica acreditada en el respectivo informe, otorgue ayudas sociales en un monto superior a los establecidos en el art. 15° de este Reglamento.

TITULO V
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 14°: El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio respectivo.

TITULO VI
ANEXOS

ARTÍCULO 15°: Establézcanse los siguientes montos máximos para las ayudas que se otorguen por beneficiario, según el presente reglamento:

Tipo de Ayuda Social	Especificación de la Ayuda Otorgada	Valor Máximo de la Ayuda en \$
Canasta familiar		\$ 35.000.-
Leche		\$ 20.000.-
Medicamentos	- Receta comprada por solicitante.	\$ 60.000.-
Exámenes Médicos	- Examen médico hecho por el solicitante. ➤ Gastroduodenoscopia (incluye esofagoscopia) ➤ Colonoscopia larga (incluye sigmoidoscopia y colonoscopia) ➤ Estudio hispatológico (biopsia gástrica y/o colonoscopia) ➤ Electrocardiograma de esfuerzo (test esfuerzo) ➤ ECG continuo (test holter o similares) ➤ Monitoreo de presión arterial continuo ➤ Ecocardiograma bidimensional doppler color ➤ Tomografía computarizada de cráneo encefálica	 \$ 78.210 \$ 126.850.- \$ 45.700.- \$ 40.000.- \$ 45.000.- \$ 40.000.- \$ 85.000.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

	➤ Medio contraste cerebro \$ 88.660.- ➤ Tomografía computarizada de abdomen y pelvis \$ 10.000.- ➤ Tomografía computarizada de tórax, incluye además esternón \$ 129.260.- ➤ Medio contraste 2 (cuello hacia abajo) \$ 127.700.- ➤ Resonancia magnética cráneo encefálica u oídos bilateral \$ 29.000.- ➤ Resonancia magnética de columna cervical \$ 171.150.- ➤ Resonancia magnética de columna dorsal \$ 171.150.- ➤ Resonancia magnética de columna lumbar \$ 171.150.- ➤ Resonancia columna total (cervical, dorsal, lumbar) \$ 171.150.- ➤ Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral \$ 308.030.- ➤ Radiografía de pelvis, cadera, coxofemoral proyecciones especiales (rotación interna, abducción, lateral, lawenstein u otras) \$ 10.880.- ➤ Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie (frontal y lateral) \$ 10.380.- ➤ Radiografía de hombro, femur, rodilla, pierna, costilla o esternón frontal y lateral \$ 12.850.- ➤ Radiografía de proyecciones especiales oblicuas \$ 14.670.- ➤ Eco partes blandas o muscoloesqueletica (cada zona anatómica) \$ 10.380.- ➤ Eco renal (bilateral) o de bazo \$ 24.450.- ➤ Eco vascular (venosa) periférica (bilateral) EEII \$ 24.450.- ➤ Eco Ginecológica pelviana femenina u Obstétrica con estudio fetal \$ 80.160.- ➤ Eco transvaginal o transrectal 18.640.- ➤ Eco abdominal (incluye hígado, vía biliar, vesicular) \$ 19.580.- ➤ Eco mamaria bilateral (incluye doppler) \$ 35.180.- ➤ Eco pélvica masculina (incluye vejiga y próstata) \$ 24.450.- ➤ Eco tiroidea (incluye doppler) \$ 19.580.- ➤ Eco testicular (uno o ambos) incluye doppler \$ 24.450.-	
Útiles de Aseo	- Pañales Desechables, para Adultos y niños, máquina de afeitar, Confort, Toalla Nova, Pasta y Cepillo Dental, Jabón, Shampoo y otros útiles necesarios en caso Pandemia, Epidemia, Catástrofes, Etc.	\$ 60.000.-
Reembolso de pasajes de controles médicos.	- Fuera de la comuna de Litueche.	\$ 60.000.-
Servicios Funerarios	- Sepultura y servicios funerarios.	\$ 250.000.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

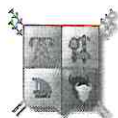
Empalmes Domiciliarios Conexión a alcantarillado.	-Empalme luz eléctrica, agua potable. Alcantarillado.	\$ 180.000.- 2 UTM
Materiales de Construcción p/ Vivienda	-Cemento, pizarreño, internit, madera (tapa).	\$ 60.000.-
Útiles y Vestimenta Escolar	Ropa escolar, zapatos, zapatillas, y útiles escolares.	\$ 60.000.-
Servicios básicos	Agua potable, alcantarillado, cancelación de luz, agua y gas.	\$ 60.000.-
Mediaguas	En comodato de 3 x 3 ó 6 x 3 m2.	
Arriendo de Inmuebles	Arriendo de vivienda por siniestros o por daños causados por la naturaleza. (6 meses)	\$ 120.000.- mensual
Ayudas Sociales por Catástrofes Naturales	Daños en Viviendas, Perdidas de enseres, nylon, carbón, frazadas,etc.	Aplica art. 13º del Reglamento

TITULO VII
ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1º: Dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente reglamento, el Departamento Social deberá dictar un **Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Ayudas Sociales**. Dicho instrumento complementará el reglamento y en el se establecerán los procedimientos administrativos que se llevarán a cabo para otorgar las ayudas sociales respectivas cuando corresponda.

Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal

René Acuña Echeverría
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE